



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 28 de marzo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo,

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 006-2025, de fecha 28 de marzo del 2025, el Acuerdo de Consejo Municipal N° 020-2025-MDP/CM, de fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual se aprobó **LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**; el Informe Técnico N° 001-2025-MDP/GAT, de fecha 14 de marzo del 2025, la Carta N° 0221-2025/GM/MDP, de fecha 17 de Marzo del 2025, el Informe Legal N° 100-2025-RAD-MDP, de fecha 24 de marzo del 2025, el Dictamen N° 001-2025-MDP/CPGAT, de fecha 26 de marzo del 2025, el Informe N° 0140-2025-GM/MDP, de fecha 25 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anuales, bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, conforme al Art. 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 9) de su artículo 9° que, corresponde al Consejo Municipal aprobar y modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133 - 13 – EF, establece que los gobiernos locales, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 28° del TUO del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, el Informe Técnico N° 001-2025-MDP/GAT, de fecha 28 de marzo del 2025, suscrito por la C.P.C. Yeny L. Armas Gavino, Gerente de Administración Tributaria, misma que remite el proyecto de ordenanza municipal que otorga Beneficios Tributarios y no Tributarios del Distrito de Pilcomayo.



 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante el Informe Legal N° 100-2024-RAD/MDP, de fecha 24 de marzo del 2025, suscrito por el Abog. Roberto Arbieta Dávila Asesor Legal Externo, quien concluye en lo siguiente *“En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente Opino FAVORABLEMENTE la aprobación del Proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no Tributarios en el Distrito de Pilcomayo, en tal sentido conforme a ley debe ser remitido al pleno del Consejo Municipal para que proceda conforme a sus competencias establecidas en el numeral 8) y 26) del artículo 9ª de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que es acorde con las normativas legales vigentes y se enmarca dentro de la atribuciones municipales reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose proseguir con los demás actos para su aprobación”*.

Que, se tiene el Dictamen N° 001-2025-MDP/CPGAT, de fecha 26 de marzo del 2025, de la Comisión permanente de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el cual se Dictamina; *Primero: aprobar la Ordenanza Municipal que otorga beneficios Tributarios y no Tributarios para los contribuyentes del Distrito de Pilcomayo, segundo: Elevar el presente Dictamen al consejo Municipal, para su admisión, debate y aprobación;*

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Pilcomayo, en sesión Ordinaria N° 006-2025, de fecha 28 de marzo del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los señores miembros de Concejo Municipal presentes POR UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

### ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo y Finalidad.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no Tributarias, con la finalidad de que los contribuyentes y/o Administrados de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo que tengan deudas registradas ente esta Municipalidad regularicen su estado de morosidad acogiéndose a los descuentos propuestos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

### ARTICULO SEGUNDO.- Ámbito de Aplicación.

Podrán acogerse al beneficio tributario que se establece en la presente ordenanza todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendiente de pago.

### ARTICULO TERCERO.- Marco Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- D.S. N° 133-2013.RF, TUO del Código Tributario y modificatoria
- D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

### ARTICULO CUARTO.- Beneficios en General.

Se otorga el beneficio de condonación del 100% en intereses moratorios, siempre y cuando se cancele al contado el total anual de los tributos insolutos del impuesto predial, el total del impuesto de Alcabala, impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Convenios de Fraccionamiento y Arbitrios Municipales, Licencias de Funcionamiento, contribuciones de obras públicas que generan dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal y que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente ordenanza Municipal.

### ARTICULO QUINTO.- Beneficios de Descuento del Insoluto de Arbitrios Municipales con Pago del Impuesto Predial.

Este beneficio de descuento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado total

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

del Impuesto Predial insoluto y Arbitrios Municipales dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo al detalle siguiente:

Ejercicio Fiscal	Descuento al Insoluto
Del 2023 y 2025	20%
Del 2021 al 2022	30%
Del 2019 al 2020	40%
2018 y años anteriores	60%

### ARTICULO SEXTO.- Beneficio de condonación de Multas Tributarias en contribuyentes sin deuda.

Realizar la condonación del monto insoluto de las Multas Tributarias a los contribuyentes que hayan incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 5) del artículo 173°, numerales 1), 2), 3) y 8) del artículo 176°, numerales 16) del artículo 177°, y numerales 1), 4) y 6) del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y demás normas modificatorias, siempre y cuando el contribuyente no tenga deuda por Impuesto Predial.

### ARTICULO SÉPTIMO.- Beneficios de descuento en el Pago de Multas por infracciones Administrativas Impuestos por la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

Realizar el descuento del 90% de los importes de las multas en general por infracciones administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, indistintamente al estado en que se encuentren, siempre que se efectuó el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente ordenanza municipal.

El pago de la multa por infracción administrativa, no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

### ARTICULO OCTAVO.- De los Pagos Efectuados con Anterioridad

Los deudores tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios son válidos y no generan derecho de devolución ni compensación alguna.

Tratándose de deudas y obligaciones tributarias, cuyos contribuyentes cuenten con resolución de fraccionamiento, podrán acogerse al beneficio, sobre el saldo de su obligación.

### ARTÍCULO NOVENO.- Reconocimiento de Deuda.

El pago al contado de las deudas tributarias en acogimiento al régimen de beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el reconocimiento de estas y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, de reclamación y/o de apelación, aún no resueltos; así como de las solicitudes no contenciosas y otros recursos presentados ante la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

En caso de encontrarse recurso y/o queja ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente deberá presentar ante Mesa de Partes del Municipalidad Distrital de Pilcomayo el cargo del escrito de desistimiento ante dicho colegiado.

De igual manera en caso de seguir proceso judicial, deberá presentar ante Mesa de Partes del Municipalidad Distrital de Pilcomayo el cargo del escrito de desistimiento ante dicha instancia judicial, siempre que esta no se encuentra con sentencia consentida.

### ARTÍCULO DECIMO.- De las Costas Procesales.

Las deudas que se encuentran en cobranza coactiva podrán ser acogidas, siempre que se cancelen las costas y gastos que efectivamente se hayan generado en dicho procedimiento.

### ARTICULO DECIMO PRIMERO.- de los valores no acogidos al presente beneficio.

Las deudas que se encuentran en valores que han sido materia de sentencia judicial y que tengan la calidad de firmas no podrán cogerse al presente beneficio. Asimismo, no podrán acogerse a este beneficio las multas interpuestas a los establecimientos dedicados a giros especiales.

### DISPOSICIONES FINALES

Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026

[www.gob.pe/munipilcomayo](http://www.gob.pe/munipilcomayo)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

**PRIMERA. - ENCARGAR** la Gerencia de Administración tributaria de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA. - DISPONER** que el beneficio tributario en la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Junín, hasta el 30 de junio del 2025.

**TERCERA. - FACULTAR** al Alcalde de Municipalidad Distrital de Pilcomayo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuera necesario.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar, para la respectiva entrada en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



  
**BRAYAN ALFREDO  
NINAHUANCA PARIONA  
ALCALDE**



 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**